



ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 380-2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 457-2016/GRP-410000, de fecha 07 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura, con la finalidad de que emita opinión favorable de conformidad al numeral 3.1¹ y el numeral 4.1² del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; pedido que fue reiterado mediante Oficio N° 0362-2016/GRP-400000, de fecha 09 de setiembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 2316-2016-SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre de 2016, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 00376, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, alcanzó el Informe N° 195-2016-SERVIR/GDSRH, de fecha 26 de diciembre de 2016, en el cual, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emitió opinión técnica respecto de la propuesta del CAP Provisional del Proyecto Especial Chira Piura, concluyendo que se enmarca en uno de los supuestos contemplados para su elaboración de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1 y 1.5 del Anexo 4° de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, por lo que recomendó proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 003-2017/GRP-410300, de fecha 10 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Piura remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Proyecto Especial Chira Piura, recomendando derivar el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior remisión al Consejo Regional para su aprobación mediante el dispositivo legal pertinente;

Que, mediante Informe N° 284-2017/GRP-460000, de fecha 25 de enero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que se debe continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta del CAP Provisional del Proyecto Especial Chira Piura, debiendo alcanzarse en su oportunidad al Consejo Regional para su

¹ 3.1 "El proyecto de CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno, debidamente visado la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; adjuntando el informe a que se refiere el punto 2.1 del presente anexo, el Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, su organigrama y el clasificador de cargos utilizado para la elaboración del CAP Provisional; debe ser remitido a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de emitir el informe previo opinión favorable del CAP Provisional. SERVIR está facultado para solicitar información sustentatoria adicional y para realizar observaciones sustantivas y de forma a la propuesta de CAP Provisional o a los documentos sustentatorios".

² 4.1 "La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR".

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

aprobación mediante Ordenanza Regional, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Informe N° 062-2017/GRP-480300, de fecha 06 de febrero de 2017, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión concluyendo que la propuesta del CAP Provisional del Proyecto Especial Chira Piura se encuentra dentro de la normativa legal vigente;

Que, mediante Dictamen N° 003-2017/GRP-CR-CPII, de fecha 14 de febrero de 2017, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recogiendo las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 08-2017/GRP-200010-ACCR, emitido por el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, dictaminó que existiendo las opiniones favorables de los órganos vinculantes, corresponde al Consejo Regional aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 04-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Proyecto Especial Chira Piura, conforme se detalla en el ANEXO N° 4-B, ANEXO N° 4-C y ANEXO N° 4-D, aprobados mediante Directiva 002-2016-SERVIR/GDSRH, y que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento y Territorial y el Proyecto Especial Chira Piura, la implementación de la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA